

sobre el territorio de la Zona Especial II y las Islas y Cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Bluefields.

En circunstancias extraordinarias las administraciones Regionales podrán funcionar en otras partes de sus respectivos territorios.

Art. 7. El territorio de cada Región Autónoma se dividirá para su administración en municipios, que deberán ser establecidos, hasta donde sea posible, conforme a sus tradiciones comunales y se regirán por la ley de la materia. La subdivisión administrativa de los municipios será establecida y organizada por los Consensos Regionales correspondientes, conforme a sus tradiciones.

Art. 8. Las Regiones Autónomas establecidas por el presente Estatuto son personas Jurídicas de Derecho Público que siguen en lo que corresponden las políticas, planes y orientaciones nacionales. Tienen a través de sus órganos administrativos las siguientes atribuciones generales:

1. Participar efectivamente en la ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su Región, a fin de armonizarlos con los intereses de las Comunidades de la Costa Atlántica.

2. Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios, comunales en coordinación con los Ministerios de Estado correspondientes.

3. Impulsar los proyectos económicos, sociales y culturales propios.

4. Promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico.

5. Promover el estudio, fomento, desarrollo, preservación y __
difusión de las culturas tradicionales de las Comunidades de la __
Costa Atlántica, así como su patrimonio histórico, artístico, lin__
güístico y cultural.

6. Promover la cultura nacional en las Comunidades de la Cos__
ta Atlántica.

7. Fomentar el intercambio tradicional con las naciones y __
pueblos del Caribe, de conformidad con las leyes nacionales y pro__
cedimientos que rigen la materia.

8. Promover la articulación del mercado intra-regional e in__
ter-regional, contribuyendo de esta manera a la consolidación del
mercado nacional.

9. Establecer impuestos regionales conforme las leyes que ri__
gen la materia.

Art. 9. En la explotación racional de los recursos mineros, __
forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones __
Autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tie__
rras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus ha__
bitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobier__
no Central.

Capítulo III

De los Derechos, Deberes y Garantías de los Habitantes de las Comunidades de las Regiones Autónomas

Art. 10. Todos los nicaragüenses gozan en el territorio de __
las Regiones Autónomas de los derechos, deberes y garantías que __

les corresponden de acuerdo con la Constitución Política y el presente Estatuto.

Art. 11. Los habitantes de las Comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a:

1. La absoluta igualdad de derecho y deberes entre sí, independientemente de su número poblacional y nivel de desarrollo.
2. Preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas.
3. Usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras comunales dentro de los planes de desarrollo nacional.
4. Desarrollar libremente sus organizaciones sociales y productivas conforme a sus propios valores.
5. La educación en su lengua materna y en español, mediante programas que recojan su patrimonio histórico, su sistema de valores, las tradiciones y características de su medio ambiente, todo de acuerdo con el sistema educativo nacional.
6. Formas comunales, colectivas o individuales de propiedad y la transmisión de la misma.
7. A elegir y ser elegidas, autoridades propias de las Regiones Autónomas.
8. A rescatar en forma científica y en coordinación con el sistema nacional de salud, los conocimientos de medicina natural acumulados a lo largo de su historia.

Art. 12. Los miembros de las Comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de definir y decidir su propia identidad étnica.

nica.

Art. 13. La defensa de la vida, la patria, la justicia y la paz para el desarrollo integral de la nación, es deber primordial de los habitantes de las Comunidades de la Costa Atlántica.

Art. 14. En Nicaragua, la defensa de la nación descansa en la fuerza organizada de todo el pueblo. En las Regiones Autónomas la defensa será dirigida por el Ejército Popular Sandinista y los cuerpos de seguridad y orden interior del Estado; los habitantes de estas Comunidades tienen prioridad en la defensa de la soberanía en estas regiones.

Título II

De la Administración Regional

Capítulo I

De los Organos de Administración Regional

Art. 15. En cada una de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica funcionarán, sujetos a la Constitución Política de Nicaragua y a este Estatuto, los siguientes órganos de administración:

1. Consejo Regional.
2. Coordinador Regional.
3. Autoridades municipales y comunales.
4. Otras correspondientes a la subdivisión administrativa de los municipios.

Art. 16. El Consejo y el Coordinador Regional serán, en sus respectivas esferas, las autoridades superiores de la Región Autónoma correspondiente.

Art. 17. La administración municipal se regirá por el presente

te Estatuto y la ley de la materia. Las otras autoridades se regi
rán por las resoluciones que al efecto dicte el Consejo Regional__
correspondiente.

Art. 18. La Administración de Justicia en las Regiones Autó-
nomas se regirá por regulaciones especiales que reflejarán las par
ticularidades culturales propias de las Comunidades de la Costa __
Atlántica, de conformidad con la Constitución Política de Nicara-
gua.

Capítulo II

Del Consejo Regional

Art. 19. Cada Consejo Regional estará compuesto por cuarenta
y cinco Miembros elegidos por voto universal, igual, directo, li-
bre y secreto, debiendo estar representadas todas las comunidades
étnicas de la Región Autónoma respectiva, de acuerdo con el siste-
ma que determine la Ley Electoral.

Art. 20. Serán también Miembros del Consejo Regional, con __
voz y voto, los Representantes ante la Asamblea Nacional de su co-
rrespondiente Región Autónoma.

Art. 21. Para ser Miembro del Consejo Regional se requiere: __
haber nacido en la Costa Atlántica o ser hijo de padre o madre na
cido en la Región; haber cumplido veintiún años de edad; estar en
pleno goce de sus ~~derechos~~ derechos civiles y políticos y haber residido __
en la respectiva Región por lo menos un año inmediato anterior a __
las ~~elecciones~~ elecciones; los nicaragüenses de otras regiones deberán haber
residido en la respectiva Región Autónoma al menos cinco años con-
secutivos inmediatamente anterior a la elección.

Art. 22. Tendrán derecho a votar en la elección de miembros _ del Consejo Regional todos aquellos ciudadanos que además de llenar los requisitos de la Ley Electoral, tengan tres meses de residir anterior a las elecciones en la Región respectiva, cuando _ _ sean nacidos en la misma o de padre o madre de la Región; ó tener un año como mínimo de residir en la respectiva Región inmediatamente anterior a las elecciones, cuando sean nicaragüenses de otras regiones del país.

Art. 23 Serán atribuciones del Consejo Regional:

1. Regular mediante resoluciones y ordenanzas los asuntos regionales que le competen de acuerdo con el art. 8 de este Estatuto.

2. Elaborar el plan de arbitrios de la Región.

3. Participar en la elaboración, planificación, realización y seguimiento de las políticas y programas económicos, sociales y culturales que afecten o conciernan a su Región.

4. Resolver los diferendos de límites dentro de las distintas Comunidades de su respectiva Región.

5. Elaborar el ante-proyecto de presupuesto regional.

6. Velar por la correcta utilización del fondo especial y _ promoción social de la Región, que se establecerá a través de recursos internos y externos y otros fondos extraordinarios.

7. Elaborar el ante-proyecto de demarcación y organización municipal para la correspondiente región tomando en cuenta las características sociales, culturales y económicas de la misma.

8. Elegir de entre sus Miembros al Coordinar Regional y a _

sustituirlo en su caso.

9. Determinar mediante resoluciones la subdivisión administrativa de los municipios de su Región.

10. Elaborar un anteproyecto de ley relativo al uso racional y conservación de los recursos naturales de la Región.

11. Pedir informes o interpelar según el caso a los Delegados de los ministros y entes estatales que funcionen en la Región y a los funcionarios regionales.

12. Elegir de entre sus miembros a su Junta Directiva.

13. Conocer y admitir, en su caso, de las renunciaciones que presenten sus miembros o los de la Junta Directiva.

14. Elaborar y aprobar su propio reglamento interno.

15. Promover la integración, desarrollo y participación de la mujer en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la Región.

16. Las demás que le otorgue el presente Estatuto y otras leyes.

Art. 24. Las resoluciones y ordenanzas de los Consejos Regionales deberán estar en armonía con la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua.

Art. 25. Los miembros del Consejo Regional durarán un período de cuatro años en el ejercicio de sus funciones y se contará desde la fecha de su instalación fijada por el Art. 40 de este Estatuto.

Art. 26. El quórum para las reuniones del Consejo Regional se

formará con la presencia de más de la mitad de sus Miembros y las resoluciones deberán contar con el voto favorable de más de la mi tad de los presentes, salvo los casos especiales que establezca el reglamento.

Capítulo III

De la Junta Directiva de los Consejos Regionales

Art. 27. La Junta Directiva de cada Consejo Regional estará integrada por un presidente, dos vice-presidentes, dos secreta-- rios y dos vocales, debiendo estar representadas en ella cada una de las comunidades étnicas de la respectiva Región Autónoma. Su período será de dos años y tendrán las funciones que determinen el presente Estatuto y el Reglamento respectivo.

Art. 28. Serán atribuciones de la Junta Directiva del Consejo Regional:

1. Coordinar sus actividades y las del Consejo con el Coordi nador Regional y, a través del mismo, con los demás funcionarios regionales de los Poderes del Estado.

2. Convocar por medio de su Presidente al Congreso Regional a reuniones ordinarias o extraordinarias y elaborar la agenda de las mismas.

3. Nombrar comisiones permanentes y especiales para analizar y dictaminar sobre los asuntos de la administración de la región.

4. Realizar todas aquellas gestiones necesarias para el inte rés, bienestar y desarrollo de la región.

5. Las demás que el presente Estatuto, otras leyes y reglamen tos le otorguen.

Capítulo IV

Del Coordinador Regional

Art. 29. Las funciones ejecutivas de la región recaerán sobre el coordinador Regional.

Art. 30. Serán funciones del Coordinador Regional:

1. Representar a su región.
2. Nombrar a los funcionarios ejecutivos de la administración regional.
3. Organizar y dirigir las actividades ejecutivas de la región.
4. Gestionar asuntos de su competencia ante las autoridades nacionales.
5. Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y disposiciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el presente Estatuto leyes y reglamentos.
6. Administrar el fondo especial de desarrollo y promoción social, de acuerdo a la política establecida por el Consejo Regional y rendirle informes periódicos de su gestión, a través de la Junta Directiva.
7. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas del Consejo Regional.
8. Las demás que el presente Estatuto y las leyes le confieran.

Art. 31. El cargo de Coordinador Regional es compatible con el cargo de representante de la Presidencia de la República de la

región.

Título III

Del Presupuesto de las Regiones Autónomas

Capítulo Unico

Art. 32. El Consejo Regional elaborará en coordinación con el Ministerio de Finanzas el proyecto de presupuesto de su Región Autónoma para el financiamiento de los proyectos regionales, el que estará conformado por:

1. Los impuestos regionales de conformidad con el plan de arbitrios que incluirá gravámenes sobre los excedentes de las empresas que crearán en la región.

2. Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

Art. 33. Se establecerá un fondo especial de desarrollo y promoción social, proveniente de recursos internos y externos y otros ingresos extraordinarios no presupuestados, el que será destinado a inversiones sociales, productivas y culturales propias de las Regiones Autónomas.

Título IV

Del Patrimonio de las Regiones Autónomas y de la

Propiedad Comunal

Capítulo Unico

Art. 34. Constituyen el patrimonio de la Región Autónoma todos los bienes, derechos y obligaciones que por cualquier título adquiere como Persona Jurídica de Derecho Público.

Art. 35. La Región Autónoma tiene plena capacidad para adquirir

rir, administrar y disponer de los bienes que integran su patrimonio, de conformidad con este Estatuto y las leyes.

Art. 36. La propiedad comunal la constituyen las tierras, aguas y bosques que han pertenecido tradicionalmente a las Comunidades de la Costa Atlántica, y están sujetas a las siguientes disposiciones:

1. Las tierras comunales son no enajenables; no pueden ser donadas, vendidas, embargadas ni gravadas y son imprescriptibles.

2. Los habitantes de las comunidades tienen derecho a trabajar parcelas en la propiedad comunal y al usufructo de los bienes generados por el trabajo realizado.

Art. 37. Las otras formas de propiedad de la región son las reconocidas por la Constitución Política de Nicaragua y las leyes.

Título V

De la Reforma del Estatuto

Capítulo Unico

Art. 38. Las dos terceras partes de ambos Consejos Regionales podrán conjuntamente solicitar la reforma del presente Estatuto conforme a los mecanismos establecidos por la Constitución Política de Nicaragua, el Estatuto General de la Asamblea Nacional y su Reglamento Interno.

Título VI

Disposiciones Finales y Transitorias

Capítulo Unico

Art. 39. La Asamblea Nacional, después de aprobado el presente Estatuto, convocará a elecciones de Miembros del Consejo Regio

nal, para cada una de las Regiones Autónomas. El Consejo Supremo Electoral procederá a organizarlas, dirigirlas y a proclamar y publicar sus resultados así como a entregar las credenciales a los electos.

Art. 40. La Asamblea Nacional fijará la fecha de instalación de cada uno de los Consejos Regionales. El Presidente del Consejo Supremo Electoral tomará la promesa de ley a los Miembros declarados electos, les dará posesión de su cargo y presidirá la elección de su Junta Directiva.

Art. 41. Una Comisión Especial de cada Consejo Regional procederá a organizar un acto solemne de toma de posesión con la asistencia del Presidente de la República o su Delegado, y de los Presidentes de la Asamblea Nacional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Supremos Electoral o su Delegados.

Art. 42. Las zonas que se encuentran actualmente bajo otra jurisdicción se incorporarán a su respectiva Región Autónoma a medida que las circunstancias lo permitan y que éstas sean definidas por la Región Autónoma respectiva en coordinación con el Gobierno Central.

Art. 43. Las autoridades que a la fecha de vigencia de este Estatuto se encuentren ejerciendo sus funciones en cada una de las Regiones continuarán haciéndolo mientras no tomen posesión los que han de sustituirlos de acuerdo con las nuevas disposiciones.

Art. 44. El presente Estatuto será reglamentado y ampliamente divulgado en todo el territorio nacional, en español y en las

lenguas de las comunidades de las regiones Autónomas de la Costa _
Atlántica.

Art. 45. El presente Estatuto entrará en vigencia a partir _
de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los __
dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete;
Aquí no se rinde nadie.

Carlos Núñez Tellez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Rafael Solís Cerda
Secretario de la
Asamblea Nacional

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República" *

- - - - -

* Citado en Boletín de Antropología Americana, No. 17, México _
D. F. julio de 1988, pp. 161-167.

Apéndice No 7

"Cronología de algunos de los ordenamientos jurídicos que en Méxi
co se refieren a las poblaciones
indígenas" (1493-1990)

- 1) 1493, Bula Noverunt Universi. Expedida por el Papa Alejandro VI.
- 2) 1525, Ley II, Que dá forma de hacer los repartimientos en nuevas poblaciones.
- 3) 1535, del 31 de mayo. Previniendo se devuelvan a los indios las tierras que se les hayan quitado (La Reyna).
- 4) 1535, Ley X. Que las tierras se repartan a descubridores y pobladores, y no los puedan vender a eclesiásticos. (El Emperador).
- 5) 1546 (abril) Real Cédula. Proveyendo a que el repartimiento de indias sea respetuoso y gocen de sus terrenos. (El Rey).
- 6) 1551 (21 de marzo) Ley I. Que los indios sean reducidos a poblaciones (El Emperador D. Carlos).
- 7) 1560 (19 de febrero) Ley IX. Que a los indios reducidos no se quiten las tierras que antes hubieren tenido.
- 8) 1570 (19 de febrero) Real Cédula. Previniendo se procure que los indios formen pueblos; pero conservando las tierras que poseyeran. (El Rey).
- 9) 1571) (24 de mayo) Ley XXVIII. Para que los indios puedan vender sus haciendas con autoridad de justicia (D. Felipe II).
- 10) 1588 (6 de abril) Ley VII. Que las tierras se repartan sin exco

- 11) 1594 (11 de junio) Ley IX. Que no se den tierras en perjuicio de los indios y las dadas se vuelvan a sus dueños.
- 12) 1642 (16 de marzo) Ley XVIII. Que a los indios se les dejen _
tierras.
- 13) 1646 (30 de junio) Ley XVII. Que no se admita composición de _
tierras que hubieren sido de los indios, o con título vicioso,
y los fiscales y protectores sigan su justicia (D. Felipe IV).
- 14) 1687 (4 de junio) Real Cédula. Se previene el modo y forma _
con que a los pueblos indios se han de medir las 600 varas de
tierra que se les confieren por cada viento, siendo esta real
cédula la corrección y confirmación de las Ordenanzas del Vi-
rrey Marqués de Falces. (El Rey).
- 15) 1781 (11 de febrero). Instrucción para evitar la venta y ena-
jenación de tierra de indios.
- 16) 1791 (23 de febrero). Instrucciones para evitar la usurpación
de las tierras de indios.
- 17) 1806 (29 de mayo). Distribución de terrenos y de los indíge--
nas.
- 18) 1810 (5 de octubre). Bando del Virrey Venegas, se exime de tri-
butos a los indios y se ordena se les repartan tierras a la _
mayor brevedad, lo que se hace extensivo a mulatos y negros.
- 19) 1810 (17 de noviembre). Disposición aboliendo la esclavitud y
que los indios percibirán las rentas de sus tierras (José Ma.
Morelos).
- 20) 1810 (5 de diciembre). Rentas de las tierras de indígenas y _
entrega de éstas (Miguel Hidalgo).

- 21) 1811 (13 de marzo) Decreto. Excensión de tributos a los indios y castas, repartimiento de tierras a los primeros, y prohibición del comercio del reparto de justicias.
- 22) 1812 (9 de noviembre) Decreto sobre abolición de las "mitas" y otras medidas a favor de los indios (Francisco Morros).
- 23) 1813 (28 de abril) Bando del Virrey Calleja sobre reparto de tierras a los indios.
- 24) 1850 Plan Agrario de Lorenzo de Zavala expedido en el Estado de México.
- 25) 1854 (31 de julio) Decreto para que se investigue sobre los terrenos comunales que hayan sido usurpados (Antonio López de Santa Ana).
- 26) 1856 (25 de junio) Ley de Desamortización de Leyes de manos muertas.
- 27) 1857 (5 de febrero) Artículo 27 de la Constitución de 1857.
- 28) 1862 (13 de diciembre) Decreto anulando todos los actos de las autoridades puestas por los invasores. (Benito Juárez).
- 29) 1863 (20 de julio) Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos (Benito Juárez).
- 30) 1863 (19 de septiembre) Decreto reformando el Art. 8 de la Ley del 20 de julio sobre ocupación de terrenos baldíos (Benito Juárez).
- 31) 1863 (15 de octubre) Anulando los actos de los jueces en los bienes de los indios (Benito Juárez).
- 32) 1864 (13 de octubre) Se nombra un abogado que defienda a los

- indígenas de la península de Yucatán (José Salazar Ilarregui).
- 33) 1865 (5 de enero) Resolución del 5 de enero de 1865 sobre que las corporaciones civiles no puedan tener en común bienes raíces (Escudero).
 - 34) 1865 (25 de abril) Decreto revocando la providencia de confiscación y distribución a los indígenas, de terrenos ubicados en el Municipio de Jala, Tepic (Cortés y Esparza).
 - 35) 1866 (26 de junio) Ley sobre terrenos de comunidad y de repartimiento (Maximiliano).
 - 36) 1866 (16 de septiembre) Ley Agraria del Imperio. Que concede fundo legal y ejido a los pueblos que carezcan de él (Maximiliano).
 - 37) 1871 (4 de agosto) Ley Agraria y Reglamento (Mariano Escobedo).
 - 38) 1878 (20 de abril) Reglamento para la adjudicación de terrenos de comunidad, cuyo valor no exceda de doscientos pesos, a los labradores pobres que los posean y certificar la condonación de su valor a los adjudicatarios (Romero).
 - 39) 1883 (15 de diciembre) Decreto sobre colonización y compañías deslindadoras (Manuel González).
 - 40) 1894 (26 de marzo) Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos (Porfirio Díaz).
 - 41) 1911 (28 de noviembre) Plan de Ayala (Emiliano Zapata).
 - 42) 1914 (19 de julio) Acta de ratificación del Plan de Ayala (Emiliano Zapata).
 - 43) 1915 (6 de enero) Decreto declarando nulas todas las enajena-

- ciones de tierra, aguas y montes pertenecientes a los pueblos otorgadas en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856 (Venustiano Carranza).
- 44) 1916 (24 de marzo) Circular número 1. Sobre la extensión que _
deben tener los ejidos que se restituyan o que se doten a los pueblos (Fuentes Novelo y Durán).
- 45) 1916 (25 de junio) Circular No. 5. Dando instrucciones a las _
cuales deben sujetarse las solicitudes que hagan los pueblos _
para la busca de sus títulos de terras en el Archivo General _
de la Nación (R. Castro).
- 46) 1916 (30 de junio) Circular No. 7. Prohibiéndolës a los veci-
nos de los pueblos la tala de bosques.
- 47) 1916 (16 de agosto) Circular No. 9. Aclarando que las actua--
ciones sobre concesión de ejidos y restitución de tierras co-
munales quedan exceptuadas del Impuesto del Timbre (R. Castro).
- 48) 1916 (27 de noviembre) Circular No. 11. Resolviendo que las _
demasías que resulten al restituir ejidos, de acuerdo con los
títulos primordiales, no son objeto de la Ley del 6 de enero _
de 1915, sino de la ocupación y enajenación de terrenos bal--
díos.
- 49) 1916 (11 de diciembre) Circular No. 12. Relativa a la tramita-
ción del expediente de restitución o dotación de ejidos, en _
el caso de que los terrenos estén ubicados en jurisdicción _
de varios Estados, señalando como competente a la Comisión Lo _
cal Agraria que corresponde al Estado a cuya jurisdicción es-
tá sometido el pueblo solicitante (José Duvallón).

- 50) 1917 (8 de enero) Circular No. 13. Sobre la figura y extensión que debe tener el prerímetro de los ejidos, tierras comunales, etc., cuando dentro de los linderos marcados por los títulos respectivos, haya mayor superficie que la designada por éstos. (J. Duvallón).
- 51) 1917 (10 de enero) Circular No. 14. Activando la tramitación de las solicitudes sobre restitución y dotación de ejidos (Eduardo Hay.).
- 52) 1917 (24 de enero) Circular No. 15. Sobre datos que deben recabarse en los expedientes de dotación de ejidos (Edmundo Torres).
- 53) 1917 (1 de febrero) Circular No. 16. Ordenando que la restitución o dotación de ejidos se tramiten en expedientes separados y nunca en el mismo (Eduardo Hay).
- 54) 1917 (5 de febrero) Artículo 27 de la Constitución de 1917.
- 55) 1917 (10 de febrero) Circular No. 17. Indicándoles a las Comisiones Agrarias, que remitan a la Comisión Nacional Agraria los expedientes terminados hasta antes del 19 de septiembre de 1916, sin esperar a que se saquen copias (Gustavo Durán).
- 56) 1917 (10 de marzo) Circular No. 18. Resolviendo casos particulares sobre restitución o dotación, cuando los títulos primordiales no expresan si el terreno se concedió por fundo legal, para ejido o para ambos objetos, contiene resoluciones interesantes (Pastor Rouaix).
- 57) 1917 (20 de marzo) Circular No. 19. Autorizando a las Comisiones Locales Agrarias para formular reglamentos provisionales

- que normen los procedimientos de los Comités Particulares Ejecutivos; aclarando que los terrenos de los ejidos son propiedad de los pueblos y no de los municipios (P. Rouaix).
- 58) 1917 (18 de abril) Circular No. 22. Sobre la formación de Comités Particulares para la administración de los ejidos; o sea la creación de Comités Ejecutivos Administrativos, distintos de los Comités Particulares Ejecutivos (P. Rouaix).
- 59) 1917 (1 de junio) Circular No. 23. Estableciendo el procedimiento para la tramitación de expedientes sobre restitución de aguas y bosques (P. Rouaix).
- 60) 1917 (11 de junio) Circular No. 25. Estableciendo que la restitución o dotación de tierras para ejidos, afecta a los poseedores y que debe desecharse todo medio real o simulado que se emplee con el fin de eludir la Ley de 6 de enero de 1915 (P. Rouaix).
- 61) 1917 (3 de octubre) Circular No. 30. Previniéndoles a las Comunidades Locales Agrarias que, durante la tramitación de expedientes sobre restitución o dotación de ejidos, pueden admitir alegatos y pruebas de los dueños de los terrenos (P. Rouaix).
- 62) 1918 (30 de mayo) Circular No. 32. Ordenando a las Comisiones Locales Agrarias que los planos de los terrenos que deben obrar en los expedientes, sean formados por Ingenieros Técnicos y de acuerdo con la circular No. 15 (Amado Aguirre).
- 63) 1919 (10 de junio) Circular No. 35. Estableciendo procedimiento para la tramitación de los expedientes sobre dotación o de

restitución de ejidos (P. Rouaix).

- 64) 1919 (31 de octubre) Circular No. 38. Dictando disposiciones_ que deben observarse en los casos en que se doten o restitu--
yan tierras a un pueblo cuando éstas queden fuera de la juris_
dicción del Estado a que pertenece el pueblo (P. Rouaix).
- 65) 1920 (7 de agosto) Circular No. 39. Aprobando el Decreto del_
Gobierno de Durango que ordena dar posesión provisional a va-
rios pueblos, de sus ejidos (Edmundo Torres).
- 66) 1920 (6 de octubre) Circular No. 40. Proponiendo la creación_
de los poblados existentes en los latifundios, en "pueblos li_
bres", "rancherías" o "comunidades", a fin de dotarlos de tie_
rras (A. I. Villarreal).
- 67) 1920 (15 de octubre) Circular No. 41. Excitando a los Goberna_
dores de los Estados a que dediquen mayor atención a las reso_
luciones sobre tierras, activando su tramitación (A. I. Villa_
rreal).
- 68) 1920 (28 de diciembre) Ley de Ejidos (Alvaro Obregón).
- 69) 1921 (10 de abril) Decreto, abrogando la Ley de ejidos del 28
de diciembre de 1920, y facultando al Ejecutivo de la Unión _
para reorganizar y reglamentar en materia agraria (Decreto qué
debe considerarse del 22 de noviembre de 1921) (Alvaro Obre--
gón).
- 70) 1921 (11 de abril) Circular No. 42. El antiguo propietario de_
berá ser tenido como depositario judicial de las tierras dota_
das o restituídas. (C.N. Agraria).

- 71) 1922 (10 de abril) Reglamento Agrario (Alvaro Obregón).
- 72) 1922 (29 de mayo) Decreto aclarando la fecha de expedición _
del que abrogó la Ley de ejidos del 28 de diciembre de 1920 _
(Alvaro Obregón).
- 73) 1923 (1 de noviembre) Decreto determinando quiénes pueden so-
licitar y obtener tierras por concepto de dotación o restitución de ejidos, con derecho preferente al aprovechamiento de _
aguas federales (Alvaro Obregón).
- 74) 1924 (28 de julio) Decreto adicionando el reglamento del 17 _
de abril de 1922, en lo relativo a las personas que pueden so
licitar y obtener tierras por concepto de dotación o restitución (Alvaro Obregón).
- 75) 1924 (28 de julio) Decreto determinando en qué forma deberán _
tramitarse las solicitudes relacionadas con la ampliación de _
ejidos (Alvaro Obregón).
- 76) 1925 (23 de abril) Decreto determinando en qué forma se compro
bará la categoría política de los pueblos, rancherías y demás
núcleos de población existentes en las haciendas abandonadas _
(P. Elías Calles).
- 77) 1925 (23 de abril) Decreto reformando los artículos 11 y 27 _
del Reglamento Agrario del 10 de abril de 1922, en lo relativo a la repartición de tierras en las regiones áridas o cerri
les, y a la tramitación de los expedientes sobre dotación o _
restitución (P. Elías Calles).
- 78) 1925 (28 de mayo) Decreto derogando el del 23 de abril de 1925,
por el cual se reformaron los artículos 1 y 2 del Reglamento _

Agrario que determinan las personas que pueden solicitar y ob
tener tierras por concepto de dotación o restitución de eji--
dos (P. Elías Calles).

- 79) 1925 (16 de julio) Decreto determinando en qué consiste la ca
pacidad jurídica de las corporaciones de población para dis--
frutar en común las tierras y aguas que les pertenezcan, y ma
nera de ejercitar los derechos relativos (P. Elías Calles).
- 80) 1926 (8 de abril) Decreto reglamentando el funcionamiento de_
las Autoridades Agrarias en materia de restituciones y dota--
ciones de aguas (P. Elías Calles).
- 81) 1927 (23 de abril) Ley de Dotaciones y Restituciones de Tie-
rras y Aguas Reglamentarias del Artículo 27 Constitucional _
(P. Elías Calles.)
- 82) 1927 (19 de mayo) Decreto que reforma los artículos 193 y 194
de la Ley sobre Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas
del 23 de abril de 1927 (P. Elías Calles).
- 83) 1927 (11 de agosto) Ley que reforma la de Dotaciones y Resti-
tuciones de Tierras y Aguas, reglamentaria del artículo 27 _
constitucional, del 23 de abril de 1927.
- 84) 1927 (14 de septiembre) Aclaración a la publicación de la Ley
que reforma la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y _ _
Aguas del 23 de abril de 1927.
- 85) 1929 (17 de enero) Decreto por el cual se adiciona y reforma_
la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del _
11 de agosto de 1927 (Emilio Portes Gil).

- 86) 1929 (21 de marzo) Ley que refunde en la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas las reformas y adiciones de la misma, contenidas en decreto del 17 de enero de 1929 (Emilio Portes Gil).
- 87) 1930 (26 de diciembre) Decreto por el cual se modifica la Ley sobre Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del 21 de marzo de 1929 (Pascual Ortíz Rubio).
- 88) 1930 (26 de diciembre) Decreto por el cual se modifica la Ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal (P. Ortíz Rubio).
- 89) 1931 (23 de diciembre) Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 (P. Ortíz Rubio).
- 90) 1932 (27 de diciembre) Decreto que reforma la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas (Abelardo L. Rodríguez).
- 91) 1933 (28 de diciembre) Decreto que concede un plazo para presentar alegatos contra las resoluciones agrarias provisionales (Abelardo L. Rodríguez).
- 92) 1933 (30 de diciembre) Decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Abrogando la Ley del 6 de enero de 1934) (Abelardo L. Rodríguez).
- 93) 1934 (22 de marzo) Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos (A.L. Rodríguez).
- 94) 1935 (9 de julio) Acuerdo del Sr. Gral. Lázaro Cárdenas, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el 10 de julio de 1935 para la Unificación Campesina (Lázaro Cárdenas).

- 95) 1935 (21 de octubre) Decreto que crea los centros de maquinaria agrícola, para alquilarla a los ejidatarios y campesinos organizados (Lázaro Cárdenas).
- 96) 1936 (6 de octubre) Acuerdo Presidencial del 6 de octubre de 1936, relativo al problema agrario de la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango (Lázaro Cárdenas).
- 97) 1937 (1 de marzo) Decreto que adiciona al Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos (Lázaro Cárdenas).
- 98) 1937 (8 de agosto) Acuerdo Presidencial del 8 de agosto, que orienta la acción gubernativa y social en pro de la recuperación económica de Yucatán (Lázaro Cárdenas).
- 99) 1937 (9 de agosto) Decreto que reforma varios artículos del Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos (Lázaro Cárdenas).
- 100) 1937 (30 de agosto) Decreto que reforma el Código Agrario (Lázaro Cárdenas).
- 101) 1937 (24 de noviembre) Decreto que reforma la fracción VII del artículo 27 constitucional (Lázaro Cárdenas).
- 102) 1937 (23 de diciembre) Acuerdo por el cual se previene que do rresponderá a la Secretaría de Gobernación el conocimiento de toda gestión relativa a límites de terrenos comunales (Lázaro Cárdenas).
- 103) 1938 (29 de diciembre) Decreto que aprueba las notas cambiadas entre los Gobiernos de México y Estados Unidos de Norteamérica para resolver las reclamaciones por afectaciones de tierras con fines agrarios (Lázaro Cárdenas).

- 104) 1939 (30 de diciembre) Ley de Secretarías y Departamentos __
de Estado (Lázaro Cárdenas).
- 105) 1940 (23 de septiembre) Código Agrario de los Estados Unidos
Mexinacos(Lázaro Cárdenas).
- 106) 1946 (9de octubre) Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y_
Ganadera (Miguel Alemán).
- 107) 1948 (septiembre) Ley que crea al Instituto Nacional Indige-
nista (Miguel Alemán).
- 108) 1951 (7 de febero) Ley de terrenos baldíos y Demasías (Miguel
Alemán).
- 109) 1953 (5 de agosto) Decreto que dispone se proceda a integrar
la Procuraduría de Asuntos Agrarios, para el asesoramiento _
gratuito de los campesinos (Adolfo Ruíz Cortínez).
- 110) 1954 Decreto que crea la Comisión Coordinadora del Programa_
de Bienestar Social Rural (Adolfo Ruíz Cortínez).
- 111) 1958 (15 de febero) Reglamento para la tramitación de los __
expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales
(Adolfo Ruíz Cortínez).
- 112) 1971 (1 de abril) Ley de Reforma Agraria (Luis Echeverría).
- 113) 1976) (5 de abril) Ley General de Crédito Rural (Luis Echeve-
rría).
- 114) 1979 (9 de abril) Acuerdo por el que se crean de maner descon
centrada las Oficinas Regional del Registro Agrario Nacional.
- 115) 1980 (8 de septiembre) Manual de Procedimientos al que deben
sujetarse los promoventes de solicitudes de expropiación de _

- terrenos ejidales y comunales (Javier García Paniagua).
- 116) 1981 (2 de enero) Ley de Fomento Agropecuario (José López __ Portillo).
- 117) 1981 (23 de julio) Normas para la organización de los núcleos agrarios (Gustavo Carvajal Moreno).
- 118) 1981 (23 de noviembre) Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario (J. López Portillo).
- 119) 1981 (23 de noviembre) Acuerdo por el que se instituyen los __ Comités Agrarios de Promoción Productiva por micro-región __ que coincida con los centros de distribución del Sistema Conasupo-COPLAMAR (Gustavo Carvajal Moreno).
- 120) 1981 (diciembre) Reglamento de los Comités Agrarios de Promoción Productiva (Gustavo Carvajal Moreno).
- 121) 1986 (8 de enero) Ley sobre el sistema nacional de asistencia social (Miguel de la Madrid Hurtado).
- 122) 1986 (18 de junio) Decreto reglamentario del Artículo 7 de __ la Ley que crea el Instituto Nacional Indigenista (Miguel de la Madrid Hurtado).

9. Bibliografía

1. Academia Mexicana de Derechos Humanos, Manual de documentos para la defensa de los Derechos Indígenas, Ed. Vesubio, México 1989.
2. Aguilera Peralta Gabriel, Burgette Cal y Mayor, et al, La Cuestión Etnico Nacional en América Latina, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México 1987.
3. Aguirre Beltrán Gonzalo, Formas de Gobierno Indígena, Ed. Instituto Nacional Indigenista, México 1981.
4. Alba H. Carlos, Estudio comparado entre el Derecho Azteca y el Derecho Positivo Mexicano, Ed. Instituto Interamericano Indigenista, México 1949.
5. Alperovich, et-al, Cuatro estudios de la Revolución Mexicana, Ed. Cultura Popular, México 1973.
6. Alperovich, Ricardo Flóres Magón y Emiliano Zapata, heraldos de la Revolución Socialista, Oposición PCM, 1976.
7. Althusser Louis, Aparatos Ideológicos del Estado, Ed. Fontamara, México 1980.
8. Amin Samir, El Desarrollo Desigual, Ed. Nuestro Tiempo, México 1974.
9. Amin Samir, La cuestión campesina y el capitalismo, Ed. Nuestro Tiempo, México 1977.
10. Arizpe Lourdes, El reto del pluralismo cultural, Ed. Instituto Nacional Indigenista, México 1978.
11. Bakewell P. J., Minería y sociedad en el México colonial, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1976.
12. Bataillon Claude, Notas sobre el indigenismo mexicano; indianidad, etnocidio e indigenismo en América Latina, CEMCA Instituto Indigenista Interamericano, México 1988.
13. Bate Luis F., Cultura, clases y cuestión étnico-nacional, Juan pablos Editor, México 1984.

14. Boege Eckart, Los mazatecos ante la nación, contradicciones de la identidad étnica en el México actual, Ed. Siglo XXI, México 1988.
15. Bonfil Guillermo, et-al, América Latina; etnodesarrollo y etnocidio, Ed. FLACSO, San José de Costa Rica 1982.
16. Borojov B er, Nacionalismo y lucha de clases, Ed. Progreso, Moscú, URSS 1984.
17. Cabral Anilcar, Cultura y liberación nacional, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México 1981.
18. Calva José Luis, Crisis agrícola y alimentaria en México, 1982 1988, Ed. Fontamara, México 1988.
19. Calva José Luis, Los campesinos y su devenir en las economías de mercado, Ed. Siglo XXI, México 1988.
20. Carmona Lara Ma. Notas para el análisis del Derecho Indígena, Ed. UNAM, México 1988.
21. Casanova Ramón Vicente, El Derecho a la Reforma Agraria, Ed. I.I.D.A.R.A., Mérida Venezuela 1989.
22. Casanova Ramón Vicente, Derecho Agrario, Ed. ULA-IIDARA, Mérida Venezuela 1988.
23. Casarrubias Vicente, Rebeliones indígenas en la Nueva España, Ed. SEP, México 1963.
24. Castillo Farreras, Las costumbres y el derecho, Ed. SEP-Setentas (107), México 1973.
25. CEMOA, Indianidad, etnocidio e Indigenismo en América Latina, Ed. Instituto Indigenista Interamericano, México 1988.
26. CIAM, Estructura agraria y desarrollo agrícola en México, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1976.
27. Calderón Salazar Jorge, Estado, reforma agraria y autogestión campesina en México, Ed. UNAM, México 1987.
28. Cerroni Umberto, Marx y el derecho moderno, Ed. Grijalbo, México 1978.

29. Cerroni Umberto, Marx y el Estado, Ed. OIKOS-TAU.
30. Clastres Pierre, Investigaciones en Antropología Política, Ed. Gedisa, Caracas Venezuela 1980.
31. Coelho Dos Santos et-al, Sociedades indígenas E O Direito uma questão de Direitos Humanos (ensayos), Ed. Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil 1985.
32. Cook Sherboore, et-al, Ensayos sobre población México y el Caribe, Ed. Siglo XXI, México.
33. Concha Miguel, Taller de Derecho Alternativo, México 1989.
34. Cué Canovas Agustín, Historia social y económica de México, Ed. Trillas, México 1977.
35. Chávez Padrón, El Derecho Agrario en México, Ed. Porrúa, México 1978.
36. De Velasco Rivero Pedro, Danzar o Morir, Ed. Centro de Reflexión Teológico, México 1987.
37. Díaz Cisneros Heliodoro, Las limitaciones de los Programas de Desarrollo Rural en México, Chapingo México 1986.
38. Díaz Müller Luis et-al. Derecho Indígena, Centro de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1988.
39. Díaz Müller, Minorías y Comunidades en el Derecho Internacional, Ed. I.I.J. UNAM, México 1988.
40. Díaz Müller, América Latina, Relaciones internacionales y derechos humanos, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1986.
41. Díaz Polanco Héctor et-al, Indigenismo, modernización y marginación, una revisión crítica, Juan Pablos Editor, México 1984.
42. Durand Alcántara Carlos, El Problema y el Derecho Agrario en México, Tesis Maestría, Sociología Rural, Universidad Autónoma Chapingo, México 1988.
43. Durand Alcántara Carlos, El Campesinado en la Coyuntura Electoral, Ponencia, III Encuentro Ciencias Sociales UACH, México 1988.

44. Durand Alcántara Carlos, La Reforma Agraria Mexicana en la perspectiva de las poblaciones étnicas, Ponencia, Coloquio Internacional "La Reforma de la Reforma Agraria", UNAM México 1989.
45. Durand Alcántara Carlos, La lucha campesina en Oaxaca Y Guerrero, Universidad Autónoma Chapingo- Costa Amic Editores, México 1989.
46. Durán Leonel, El etnodesarrollo y la problemática cultural en América Latina, etnodesarrollo y etnocidio, Ed. FLACSO, San José de Costa Rica 1982.
47. Fabila Manuel, Cinco siglos de legislación agraria (1493-1942) Ed. S.R.A. México 1981.
48. Fals Borda Orlando, El reformismo por dentro en América Latina, Ed. Siglo XXI, México 1972.
49. Florescano Enrique, Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, Ed. Era, México 1981.
50. Foucault Michel, Microfísica del poder, El. La Piqueta, Madrid España 1979.
51. Frantz Faron, Los condenados de la tierra, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1975.
52. Foucault Michel, La verdad y las formas jurídicas, Ed. Gedisa Mexicana, México 1983.
53. Foucault Michel, Las palabras y las cosas, Ed. Siglo XXI, México 1984.
54. Galarza Joaquín, et-al, Los códigos mesoamericanos, Ed. SEIT, México 1987.
55. García Cantú, Gastón, Historia del Socialismo en México, México.
56. García Genaro, Tumultos y rebeliones acaecidos en México, Ed. C.E.H.A.M. México 1985.
57. Gilly Adolfo, La revolución interrumpida, Ed. El Caballito, México 1971.

58. Godellier Maurice, Las sociedades precapitalistas, Ed. Nuestro Tiempo México 1989.
59. Gómez Jara Francisco, Técnicas de Desarrollo Comunitario, Ed. Nueva Sociología, México 1976.
60. Gómez Magdalena, La Defensoría Jurídica de Presos Indígenas, Análisis de una experiencia, Lima Perú, julio de 1988.
61. González de Cosío Francisco, Historia de la tenencia de la tierra y explotación del campo en México, Ed. CEHAM, México 1986.
62. González Casanova Pablo, La Democracia en México, Ed. Era, México 1978.
63. González Navarro Moisés, La Confederación Nacional Campesina, México 1977.
64. Gramsci Antonio, Pasado y presente, Ed. Granica, Buenos Aires Argentina 1974.
65. Gramsci Antonio, Literatura y vida nacional, Ed. Fontamara, México
66. Gramsci Antonio, Pequeña antología política, Ed. Fontanela, Barcelona España 1974.
67. Gros Espiell Héctor, Los Derechos económicos, sociales y culturales, Ed. Libro Libre, San José de Costa Rica 1986.
68. Gutelman Michel, Capitalismo y reforma agraria en México, Ed. Era, México 1976.
69. Hegel Federico, Filosofía del Derecho, Ed. UNAM, México 1979.
70. Huerta Ríos César, Los Triquis una minoría nacional, C.I.A.H. UNAM, Tesis Doctoral, México 1982.
71. Huerta Ma. Teresa, Las rebeliones indígenas de la época Colonial, Ed. SEP, México 1977.
72. Kelsen Hans, Teoría General del Derecho y el Estado, Ed. UNAM, México 1979.
73. Kosik Karel, Dialéctica de lo concreto, Ed. Nueva Imagen, México 1986.

74. Leal Juan Felipe, La burguesía y el Estado mexicano, Ed. El Caballito, México 1976.
75. Macciocchi Ma., Gramsci y la revolución de occidente, Ed. Siglo XXI, México 1975.
76. Marx Carlos, El Capital, 2 tomos, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1969.
77. Mariátegui J. Carlos, Ideología y política, Ed. Amauta, Lima Perú 1975.
78. Mariátegui H. Carlos, Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana, La Habana Casa de las Américas 1973.
79. Miller Eric, Desarrollo integral del medio rural, Fondo de Cultura Económica, México 1976
80. Molina Enríquez Andrés, La revolución agraria en México, Ed. LER, México 1976.
81. Narjenson, Cultura nacional y cultura subalterna, Ed. UAEM, México 1979.
82. Neish Richard Mac, La prehistoria en los Valles de Tehuacán, Austin, Estados Unidos 1967.
83. Noguera Eduardo, Los señoríos y estados militaristas, Ed. INAH SEP, México 1979.
84. Ordoñez Cifuentes Rolando, Una comunidad indígena guatemalteca frente a la ignorancia del Derecho, Universidad de San Carlos, Guatemala 1970.
85. Ponce de León, Justicia para las minorías étnicas, Ponencia México 1989.
86. Reich N., Marxistische, Rechts Theorie, Mohr Tubingen 1973.
87. Reimann Elizabeth, Derechos humanos ficción y realidad, Ed. Akal, 1979
88. Reina Leticia, Las rebeliones campesinas en México (1819-1906) Ed. Siglo XXI, México.
89. Ribeiro Darcy, Los indios y la civilización, Ed. Fontamara, México 1970

90. Rivera Marín Guadalupe, La propiedad territorial en México, Ed. Siglo XXI, México 1986.
91. Robinson Scott, Misiones y misioneros, Ed. Cadal, México 1983.
92. Salvi Sergio, Le Lingue Tagliate, Milán, Ed. Rizzoli, Italia 1975.
93. Schaff Adam, Lenguaje y conocimiento, Ed. Grijalbo, México.
94. Sáenz Moisés, Carapan, Ed. Gobierno del Estado de Michoacán, México 1966.
95. Sanders Williams, et-al, Historia de la agricultura, siglo XVI, Ed. INAH, México 1985.
96. Sierra Ma. Teresa, Lenguaje, prácticas jurídicas y derecho consuetudinario, Ponencia, Lima Perú, 1988.
97. Silva D. José, Evolución Agraria en México, Ed. Costa Amic, México 1969.
98. Silva Herzog, El Agrarismo Mexicano, Ed. Fondo de Cultura Económica, México.
99. Serbín Andrés et-al, Indigenismo y autogestión, Monte Avila Editores, Caracas Venezuela 1980.
100. Stavenhagen Rodolfo, Derechos humanos y derecho indígena en América Latina, Ed. Colegio de México, México 1988.
101. Stavenhagen Rodolfo, El campesinado y las estrategias del desarrollo rural, El. Colegio de México, México 1975.
102. Wiles Peter, Populismo, Ed. Amorrortu, Buenos Aires Argentina 1970.
103. Wobneser Gisela, La formación de la Hacienda en la época colonial, Ed. UNAM, México 1983
104. Yrureta Gladys, El indígena ante la ley penal, Universidad Central de Venezuela, Caracas Venezuela 1981.
105. Zovatto Daniel, Los derechos humanos hoy, Ed. Trillas, México.

9.1. Hemerografía

106. Acosta Saignés, Los indígenas y la ficción jurídica, América Indígena, Vol XVI, 1956.
107. Anguiano Marina, La etnología como factor de reforzamiento de la identidad étnica, Rev. América Indígena, Vol XXXIX-3 México 1979.
108. Anuario Indigenista, Vol. XLVIII, Instituto Indigenista Interamericano, México 1988.
109. Aparicio José Antonio, Identidad étnica, su transformación y algunas notas sobre relaciones interétnicas, Rev. Iztapalapa, Ed. UAM Iztapalapa, México 1984.
110. Arce Quintánilla, Informe de actividades, América Indígena, Vol. XLV, Diciembre 1985, México.
111. Arizpe Lourdes, Los indígenas hablan con voz firme, Rev. México Indígena no. 21, México 1988.
112. Arvelo Jiménez Nelly, Organización social, control social y resolución de conflictos, América Indígena, Vol XLIX No. 2 abril-junio 1989, I.I.I., México.
113. Ayala Hugo, Etnicidad y juridicidad, América Indígena No. 25 Año IV, diciembre 1989, México.
114. Baez Félix, Lineamientos para la reorientación de la educación bilingüe y bicultural de México, Rev. América Indígena Vol XXXVIII-3 I.I.I. México 1978.
115. Berdichewsky Bernardo, Del indigenismo a la indianidad y el surgimiento de una ideología indígena en Andinoamérica, América Indígena I.I.I. Vol. XLVI-4, México 1986.
116. Bartra Roger, Periodificación, Nueva Antropología, Año III No. 12, México 1979.
117. Bobio Norberto, Teoría del derecho y sociología del Derecho en Marx, Crítica Jurídica, Ed. UAP, Año 4 No. 5 México 1987.
118. Bonfil Batalla, Sobre la liberación del indio, Nueva Antropología No. 8, abril, México 1977.

119. Bonfil Batalla, Testimonio de la dignidad y la ignominia, Rev. Nexos, No. 13, México.
120. Buendía Manuel, Margain, defensor del I.L.V., Red Privada, Excélsior, México 25 de agosto, 1983.
121. Cabral Amilcar, El patrimonio cultural de los grupos étnicos ¿nativismo o conciencia para sí?, América Indígena I.I.I., Vol XXXIX-3 México 1979.
122. Cámara Barbancho Fernando, Los conceptos de etnicidad e identidad, América Indígena I.I.I. Vol. XLVI-4 México 1986.
123. Capíz Efren et-al, Costumbre jurídica, México Indígena, Año IV No. 25, México 1980.
124. Carreño Carlón, Justicia indígena, Suplemento del periódico El Nacional, México, abril de 1989.
125. Ceballos Garibay, Foucault, entre la arqueología y la genealogía, Nematihuani, No. 6 UANM, México 1990.
126. Collier Jane, Justicia popular en Zinacantán, América Indígena I.I.I. Vol. XLII-1, México 1982.
127. Collin Laura, Repercusiones sociales de los programas de desarrollo en las poblaciones indígenas, América Indígena I.I.I. Vol. XLIII, México 1983.
128. Correa Guillermo, El I.N.I. usado como arma contra la liberación del indio, Rev. Proceso, abril 1983, México.
129. Chirif Alberto, Ocupación territorial de la Amazonia y marginación de la población indígena (nativa), América Indígena, I.I.I. Vol XXXV-2 México 1975.
130. Daes Erica, Derechos del pueblo nativo, Boletín del Grupo Internacional de trabajo sobre Asuntos Indígenas, Vol. VI No. 5, Dinamarca 1988.
131. Díaz Polanco, La Nación contra las culturas nacionales, Rev. Cuadernos Políticos, México 1987.
132. Díaz Ciscenos Heliodoro, Problema de conceptualización o falta de congruencia entre teoría y práctica, Ed. Colegio de

Posgraduados Universidad Autónoma Chapingo, Año II No. 3, _
México 1986.

133. Díaz Peña Antonio, Proponen indígenas una jurisdicción autóctona, El Sol de Durango, Dgo. México 1989.
134. Díaz Planco, Lo nacional y lo étnico en México, El misterio de los proyectos, Rev. Cuadernos políticos No. 52, oct-dic. México 1987.
135. Dunbar Ortiz Roxanne, La violencia institucionalizaca en relación al racismo, Rev. Civilización, México septiembre _ 1984.
136. Durand Alcántara José Antonio, La perspectiva teórica de la epistemología en la década de los setenta, Nematihuani, No. 4, UNAM, México 1989.
137. Editorial, La legitimidad de los líderes indígenas, América Indígena I.I.I. Vol. XLI México 1981.
138. Editorial, La situación campesina, América Indígena I.I.I. _ Vol. XL México 1980.
139. F.A.O. Anuario de Producción, Roma 1984.
140. Gómez Magda, Derecho consuetudinario indígena, México Indígena No. 25, Año IV, noviembre-diciembre 1988.
141. González Lázaro, Indigenismo y colonialismo en México, Derechos Humanos pendientes, Rev. Kairon, México 1989.
142. Guapotori, Organo Informativo del Consejo Nacional de Pueblos Indios, Los Teques Venezuela, No. 1, agosto de 1989.
143. Hamel Rainer, Lenguaje y conflicto interétnico en el Derecho Consuetudinario y Positivo, América Indígena I.I.I., Vol. _ XLIX No. 2, México 1989.
144. Huerta Ríos César, El compadrazgo y sus relaciones con el caciquismo entre los Triquis de Oaxaca, América Indígena I.I. I. Vol XLIV-2 México 1984.
145. Iturralde Diego, Movimiento indio, costumbre jurídica y usos, de la ley, América Indígena I.I.I. Vol. XLIX-2 México 1989

146. Iturralde Diego, Nacionalidades étnicas y política cultural en Ecuador, América Indígena, I.I.I. Vol XLI, México 1981.
147. Krotz Esteban, Poder, símbolos y movilizaciones, Nueva Antropología, Vol. IX No. 31, México 1986.
148. Krotz Esteban, Antropología y Derecho, México Indígena Año IV No. 25, noviembre-diciembre 1988.
149. Lagassé Jean, Algunos comentarios sobre los factores sociales que afectan el desarrollo indígena de Canadá, América Indígena I.I.I. Vol XXXV-1, 1r. trimestre 1975, México.
150. Lagunas Cerda Horacio, La justicia entre los tarahumaras, México Indígena, INI, México 1989.
151. Leao Eduardo, Encuentro continental sobre los 500 años, Periódico Amerindia Año 3, No. 19, junio 1989, Brasilia, Brasil.
152. Leao Eduardo, Omisión de la ley mantiene presos a diez mil indios en México, Periódico Amerindia, Brasilia, Brasil Abril 1989.
153. Lomnitz Larisa, La antropología y el desarrollo latinoamericano, América Indígena I.I.I., Vol XLIII México 1983.
154. López y Rivas Gilberto, Los nuevos cambios del evolucionismo América Indígena I.I.I., Vol XLVII-2, México 1983.
155. Martelli Roger et-al, Identidad, etnia y nación, Rev. Cuicuilco No. 16, ENAH, México 1985.
156. Madrazo Jorge, Reconocimiento a la pluralidad étnica, Justicia Indígena, Suplemento del Nacional, abril 1989.
157. Mayer Enrique et-al, Identidad y aculturación, América Indígena, I.I.I. Vol XLVLL-2 México 1983.
158. Mayer Enrique et-al, La población indígena en América en 1978 América Indígena I.I.I. Vol. XXXIX México 1979.
159. Medina Andrés et-al, Etnia y Nación, Nueva Antropología No. 20, México 1983.
160. Mendeleovich Elías, El convenio 107 de la OIT y la situación actual de los indígenas, América Indígena I.I.I. Vol. XXXV-1 México 1975.

161. Meyer Bisch, ¿El derecho de los pueblos o los derechos del pueblo?, Periódico El Día, 23 de octubre de 1989, México.
162. Nolasco Margarita, Zonas marginadas con problemas de lengua en el Estado de Oaxaca, América Indígena, I.I.I. Vol. -- XXXVIII-3 México 1978.
163. Ordoñez Cifuentes Rolando, La cuestión del derecho indígena en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, -- México 1989.
164. Ordoñez Cifuentes, Rivindicar derechos indígenas, Reforma U niversitaria, UAP, México 1989.
165. Palerm Angel, La disputa de los antropólogos mexicanos; una contribución científica, América Indígena I.I.I. Vol XXXV-1 México 1975.
166. Proceso, El Instituto Lingüístico de Verano, Ed. Proceso, -- México 1981.
167. Portilla León Miguel, Antropología y culturas en peligro, A- mérica Indígena I.I.I. Vol. XXXV-1, México 1975.
168. Preston David, Dominación interna ¿los pueblos pequeños, el campo y el desarrollo?, América Indígena I.I.I. Vol. XXXV-1 México 1975.
169. Prieto Esther, Derecho consuetudinario indígena en la legisla- ción Paraguaya (siglo XX), América Indígena I.I.I. Vol. -- XLIX-2 México 1989.
170. Poncé de León Armenta, El régimen jurídico de las minorías étnicas, septiembre, México 1989.
171. Pozos Arciniegas, La proletarización de los indios en la for- mación económica y social de México, Revista Mexicana de -- Ciencias políticas y sociales, México No. 88, abril-junio -- 1977
172. Pueblo, Organo de Información de Equipo Pueblo, abril 1987.
173. Reimán Antonio, Rol de las leyes en la población indígena de América, América Indígena I.I.I. Vol. XXXV-1, México 1975.

174. Rubio Orbe Gonzálo, Política y estrategia en el indigenismo de América, América Indígena I.I.I. Vol. XXXV-2 México 1976.
175. Rubio Orbe Gonzálo, Política y estrategias en el indigenismo de América, América Indígena I.I.I. Vol. XXXVI-3 México 1976.
176. Ruíz Samuel, La historia de los vencidos, Rev. Tiempo Latino americano, México 1988.
177. Ruíz Hernández Margarito, Sobre el reconocimiento a los pueblos indios, julio 1989, México.
178. Ruíz Hernández Margarito, Muy limitado el reconocimiento de los derechos de los pueblos indios, El Día, Diario, México 2 de junio de 1990.
179. Rumrill Roger, De la ley de la selva a la selva sin ley, Rev. Agronoticias, No. 116, Lima Perú, 20 de junio 1989.
180. Rus Jean, Políticas de desarrollo y algunos aspectos de las relaciones interétnicas, América Indígena I.I.I. Vol. XLII-1 México 1982.
181. Savio Leopoldi José, El contacto interétnico una perspectiva integradora, América Indígena I.I.I. Vol. XXXVII-4 México 1977.
182. Stavenhagen Rodolfo, Los términos de la discusión: clase, etnia y comunidad, Instituto Nacional Indigenista; 30 años después; revisión crítica de aniversario de México Indígena, diciembre 1978, México.
183. Stavenhagen Rodolfo, Derecho humanos y derechos indios, Rev. Etnias No. 1 México, marzo de 1987.
184. Stavenhagen Rodolfo, Fin al rezago de los derechos indígenas, El Nacional, México 10 de abril de 1989.
185. Stavenhagen Rodolfo, Los movimientos indígenas y el estado nacional en América Latina, Rev. Civilización, septiembre, México 1984.
186. Stefano Varese, Estrategia étnica ou estrategia de classe?,

in Antropología e Indigenismo na América Latina. C. Junqueira E.A. Carvalho.

187. Stefano Varese, Etnología de urgencia, conciencia étnica y participación social en el Perú, América Indígena I.I.I., Vol. XXXV-2 México 1975.
 188. Stefano Varese, Notas para una discusión sobre la educación bilingüe y bicultural en América Latina, América Indígena I.I.I. Vol XLII-2 México 1982.
 189. Warman Atención inmediata a la necesidad de justicia, Suplemento de El Nacional, México, abril de 1989.
 190. Warman Arturo, Notas para una redefinición de la comunidad agraria, Revista Mexicana de Sociología, México, Año XLVII No. 3, julio-septiembre.
 191. Willensen Augusto, Derecho indígena alternativo, Talleres de Derecho Alternativo, México 1989.
- 9.2. Documentos.
192. Acta final del "Segundo Congreso Interamericano", Boletín Indigenista Interamericano, México D.F. 1949.
 193. Alianza Nacional de Profesionales Indígenas Bilingües "Primer Seminario Nacional de Educación Bilingüe-Bicultural", Fundamentos, instrumentos de investigación y agenda de trabajo. México ANPIBAC, 1979.
 194. Anteproyecto para el Programa Regional de Revitalización Lingüística, Pátzcuaro Michoacán, México 1987.
 195. Antología, La situación jurídica del indígena, I.N.I. México 1987.
 196. Boletín de discusión preparatoria del XIX Congreso del PCM, México 1980.
 197. Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas de México "Propuesta de Reforma Constitucional para reconocer los dere--

- chos culturales de los pueblos indígenas de México", I.N.I. México 1989.
198. Consejo Indigenista Misionario, Terminado Constituyente, Brasilia Brasil, 27 de septiembre 1988.
 199. Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, Comisión Permanente, Documentos Básicos, Carta de Pátzcuaro, Declaración de Principios, México CNPI, 1979.
 200. Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, Comisión Permanente. Documentos Básicos, Programa de Acción, México, CNPI, 1979.
 201. Centro de Derecho Humanos, Docuemento PRODH, México 1988.
 202. Décimo Censo General de Población, México 1980
 203. Declaración Carlos Marátegui del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, 1979.
 204. Encuentros de Autoridades Tradiciones, Sobre la Costumbre Jurídica Indígena, I.N.I. México 1987-1988.
 205. Frente Independiente de Pueblos Indios, Primer Congreso de los Pueblos Tojolobales, Comunidad Justo Sierra, Mpio. Las Margaritas Chiapas, México 16-17 de abril 1988.
 206. Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, (IWGIA) Dinamarca, Vol 6 No. 3-4, 1988.
 207. Noticias Aliadas, Recrudece violencia y represión contra los campesinos mexicanos, Abril 12, 1984.
 208. Noveno Congreso Indigenis Interamericano, Santa Fé Nuevo México, Estados Unidos 1985.
 209. Política del Gobierno Nacional para la protección y desarrollo de los indígenas y la conservación ecológica de la Cuenca Amazónica, Gobierno de la República de Colombia, abril de 1988.
 210. Reforma Universitaria, Reivindicar Derechos Indígenas, (Colo-

loquio sobre Derecho Indígena) Año II, No. 14 semana del __
4 al 10 de septiembre UAP, Puebla México 1989.

211. Reunión Técnica Regional de Educación Bilingüe y Bicultural,
Pátzcuaro Michoacán, México 1980.
212. Reunión sobre Minorías Étnicas y Estados Nacionales, Rev. Ci-
vilización, septiembre 1984, México.
213. Primer Congreso Indígena Nacional, Revista Solidaridad, Bo--
gotá Colombia, marzo de 1982.
214. Primer Encuentro Municipal, La Justicia y la Costumbre, San-
Pedro Chenalho Chiapas México 14-16 de octubre 1988.
215. Primer Encuentro Nacional de Pueblos Indios del P.R.D., Tam-
paxal, San Luis Potosí, México, julio de 1990.
216. Primer Seminario Internacional sobre Derecho Consuetudinario
en América Latina, Lima Perú, julio 1988.

9.3. Leyes, Códigos y Decretos.

217. Código Penal, Estado de Michoacán, Ed. Porrúa, México 1988.
218. Código Penal, República de Venezuela, Ed. Aduvesa, Venezuela
1967.
219. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. __
Porrúa, México 1990.
220. Constitución de la República de Venezuela, Ed. La Torre, Ca-
racas 1989.
221. Constitución de Guatemala, 1985.
222. Decreto No. 2117 de la República de Colombia, 1969.
223. Decreto Ley No. 2568, Republica de Chile, 1981.
224. Estatuto de las Comunidades Indígenas del Paraguay, Gobierno
de la República de Paraguay (Ley 904/81).
225. Estatuto del Indio de Brasil.
226. Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica__

de Nicaragua, Managua, Nicaragua 1987.

227. Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las regiones de la Selva y Ceja de la Selva, Lima Perú, junio_ de 1974.
228. Ley Federal de la Reforma Agraria, Ed. Porrúa, México 1990.
229. Ley de Reforma Agraria, Lima Perú 1969.
230. Ley de Reforma Agraria, Venezuela, Gaceta Oficial de marzo _ 19 de 1960.
231. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Am-- biente, Ed. Porrúa, México 1989.
232. Ley de Fomento Agropecuario, Ed. Porrúa, México 1988.
233. Legislación Indigenista de Argentina I.I.I., México 1957.
234. Legislación Minera, Ed. Porrúa, México 1988.
235. Proyecto de Ley Orgánica de Comunidades y Pueblos y Culturas Indígenas, Caracas Venezuela (M.I.A.S.) 17 de abril de 1990.
236. Reglamento del Programa para el desarrollo y defensa de las_ Culturas Autóctonas.